INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

Oficio No.: IEE/P/2254/2018
Aguascalientes, Ags., a 04 de junio de 2018.
ASUNTO: Se formula consulta.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo 1, inciso a) del artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE) vigente, y en virtud de una inquietud al seno de la Comisión de Administración de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, acudo ante esta autoridad electoral nacional a efecto de formular una consulta, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

I- El artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece el procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral.

II- El artículo 5° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes[1] señala cuál es la estructura orgánica del Instituto, estableciendo los puestos ejecutivos, directivos, técnicos y de control con lo que al menos se debería contar.

CONSIDERACIONES

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo, los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y los

---

[1] *"De la Estructura Orgánica del Instituto*
ARTÍCULO 5°.
1. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden técnico, operativo, profesional, electoral y administrativo, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la LGIPE, la Constitución Local, el Código y el presente Reglamento, a través de los siguientes órganos:
...
C) Técnicos:
De manera permanente:
I. La Coordinación de Presidencia;
..."

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

Titulares de las Unidades Técnicas de los Organismos Públicos Locales Electorales, deben ser designados por el Consejo General; así mismo los funcionarios que se designen deben cumplir con ciertos requisitos específicos, contenidos en el citado artículo.

2.- Si bien es cierto, la Coordinación de Presidencia en el Reglamento Interior mantiene el nombre como de un órgano técnico permanente de la rama administrativa, también es cierto que su naturaleza o razón de existir devienen históricamente como una área de confianza que presta sus servicios únicamente a la Presidencia del Consejo. Por tanto, no se constituyó germinalmente como un área técnica proveedora de servicios hacia todas las demás.

3.- Incluso de manera análoga, la normatividad interna del INE menciona en el artículo 4° del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas (que se verán reflejada en el Reglamento de Elecciones) y que son las siguientes:

A) Órganos Ejecutivos :
a. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (competencia exclusiva del INE);
b. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
c. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
d. Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (competencia exclusiva del INE);
e. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y
f. Dirección Ejecutiva de Administración.

B) Órganos Técnicos:
a. Coordinación Nacional de Comunicación Social;
b. Coordinación de Asuntos Internacionales;
c. Unidad Técnica de Servicios de Informática;
d. Dirección Jurídica;
e. Dirección del Secretariado;
f. Unidad Técnica de Planeación;
g. Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación;
h. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
i. Unidad Técnica de Fiscalización (competencia exclusiva del INE);
j. Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; y
k. Las demás que determine el Consejo General.

Ahora bien, visto lo anterior, de acuerdo al Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, las áreas afines a las referidas con anterioridad que existen en la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral son las siguientes:

a. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos;
b. Coordinación de Organización Electoral;

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20214
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

c. Dirección de Capacitación y Organización Electoral;
d. Dirección Administrativa;
e. Coordinación de Comunicación Social;
f. Coordinación de Informática;
g. Dirección Jurídica;
h. Coordinación de Secretaría Ejecutiva;
i. Coordinación de lo Contencioso Electoral; y
j. Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo anterior, es válido concluir, siguiendo la intención normativa del INE al momento de emitir su Reglamento, que las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas que el Instituto Estatal Electoral debe designar mediante el procedimiento señalado en el artículo 24 del referido Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral son las anteriores, por guardar similitud con las determinadas por el INE bajo dicha nominación, con excepción de las señaladas en los incisos a), b), i) y j) ya que estas pertenecen al Servicio Profesional Electoral Nacional, y por ende se rigen con su normatividad específica.

4.- Tomando en cuenta lo anterior y recapitulando las funciones con las que cuenta la Coordinación de Presidencia, son las desglosadas dentro del Catálogo de Puestos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a saber:

Genérica:

*Asesorar al Presidente en las actividades de administración, supervisión y desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia que conforman el Instituto.

Específicas:

*Documentar los asuntos propios del Presidente;
Asesorar al Presidente en asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones;
*Integrar y coordinar el programa de asesoría general y específica parta las áreas del Instituto;
*Analizar el desempeño de las actividades de los órganos ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia que conforman el Instituto y emitir recomendaciones respecto a situaciones o inconsistencias detectadas;
*Elaborar documentos de análisis que apoyen al Presidente en la toma de decisiones;
*Apoyar al Presidente en la elaboración de discursos y trabajos varios;
*Desarrollar programas que permitan fortalecer la imagen Institucional;
*Analizar y dar seguimiento a quejas o sugerencias y proponer solución de las mismas;
*Analizar e investigar propuestas técnicas a efecto de asesorar en la toma de decisiones y gestión de los asuntos de la coordinación;

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñan
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

*Dirigir y coordinar la conformación de estudios, dictámenes y trabajos de análisis de equipo de asesores;
*Capacidad de tolerar trabajo bajo presión;
*Capacidad de comunicación interpersonal e institucional;
*Revisar contenido y presentación de informes, proyectos, escritos varios, etc.; y
*Todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Presidente(a).

En razón de lo anterior se formula a Usted la siguiente

CONSULTA

Único.- Solicito realice la respuesta relativa para saber si la Coordinación de Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, clasifica o no, dentro de la definición de Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas que deban seguir el procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE.

Agradeciendo de antemano su atención y en espera de su respuesta, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES

C.c.p.- Lic. Giancarlo Giordano Garibay.- Director de Desarrollo, Información y Evaluación del Instituto Nacional Electoral.
Archivo.
JMR/LASZ

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARÍA TÉCNICA

Oficio Núm. INE/STCVOPL/400/2018

Ciudad de México, 6 de junio de 2018

Asunto: Contestación al Oficio IEE/P/2254/2018

M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTÍZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

En atención a su oficio número IEE/P/2254/2018, mediante el cual realiza la consulta: *"...saber si la Coordinación de Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, clasifica o no, dentro de la definición de Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas que deban seguir el procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE"*, hago de su conocimiento lo siguiente:

De conformidad con el artículo 19, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, las Áreas Ejecutivas de los Organismos Públicos Locales (OPL), comprenden las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y sus equivalentes; y por Unidad Técnica se entiende, **con independencia del nombre que tenga asignado**, las áreas que ejerzan *funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodología organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores.*

Con base en artículo 5, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, si bien la "*Coordinación de Presidencia*" es catalogada como un órgano técnico permanente, su naturaleza legal y funcional no encuadra dentro de las áreas ejecutivas o unidades técnicas previstas en el artículo 19 del Reglamento de Elecciones del Instituto.

De conformidad con el artículo 26, numeral 1 del mencionado Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se establece que el Consejero Presidente contará, para el desarrollo de sus atribuciones, con el **personal de asesoría necesario** para la eficaz administración del Instituto. En este mismo sentido, el artículo 27, numeral 1 del mismo Reglamento citado establece que la Presidencia del Consejo contará con un Coordinador de Presidencia. Los artículos en comento establecen, a la letra, lo siguiente:

> *Artículo 26.*
> 1. *Para el desarrollo de sus atribuciones y funciones, el Consejero Presidente contará con el personal administrativo, técnico y* ***de asesoría*** *necesario para la eficaz administración del Instituto.*

Artículo 27.

1. *La Presidencia del Consejo, como estructura mínima, conforme a la necesidad del Instituto y disponibilidad presupuestal, contará con al menos los siguientes cargos y puestos:*
   I. Un ***Coordinador de Presidencia****…*

Entre las atribuciones con las que cuenta la Coordinación de Presidencia, descritas en el catálogo de puestos de dicho Instituto, se encuentran las de "*Asesorar al Presidente en asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones, elaborar documentos de análisis que apoyen al Presidente en la toma de decisiones, apoyar al Presidente en la elaboración de discursos y trabajos varios, revisar el contenido y presentación de informes, así como todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Presidente.*"

En razón de lo anterior y dada la **naturaleza normativa de las funciones** que se le asignan al Coordinador de Presidencia, no resulta aplicable llevar a cabo el procedimiento de designación previsto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

La presente consulta es desahogada por esta Unidad de Vinculación, en virtud de que su respuesta se encuentra prevista en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones; lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, incisos m) y n) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior le solicito gentilmente informe la presente respuesta a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Para su conocimiento.- Presente
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtra. B. Claudia Zavala Pérez.- Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente
Mtro. Ignacio Ruelas Olvera. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Aguascalientes. Para su conocimiento. Presente.